

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 1 de 4
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 11 DE MAYO DE 2021	Vigencia desde: 11-05-2021
	Código: UC-CU-RES-115-2021	Acta: 014
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”*;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. -El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Ejercicio de la autonomía responsable. -La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos. (...)”*;

Que, el Art. 45 de La Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) dispone *“Principio del Cogobierno.- El cogobierno es parte consustancial de la autonomía responsable. Consiste en la dirección compartida de las instituciones de educación superior por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género Las instituciones de educación superior incluirán este principio en sus respectivos estatutos”*;

Que, el Art. 46 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) dispone *“Órganos de carácter colegiado.- Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. En la conformación de los órganos colegiados se tomarán las medidas de acción afirmativa necesarias para asegurar la participación paritaria de las mujeres y la participación de otros miembros de la comunidad académica, pertenecientes a población históricamente discriminada o excluida según corresponda”*;

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone *“Órgano colegiado superior.- Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores. El número de miembros de este órgano colegiado superior*

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 2 de 4
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 11 DE MAYO DE 2021	Vigencia desde: 11-05-2021
	Código: UC-CU-RES-115-2021	Acta: 014
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona”;

Que, el Art. 59 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone *“Participación del personal académico.- En los organismos colegiados de cogobierno, los docentes estarán representados por personas elegidas por votación universal de los respectivos estamentos. Esta situación deberá normarse en los estatutos institucionales”;*

Que, el Art. 60 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala *“Participación de las y los estudiantes.- La participación de las y los estudiantes en los organismos colegiados de cogobierno de las instituciones de educación superior públicas y particulares, en ejercicio de su autonomía responsable, será del 25% al 50% del total del personal académico con derecho a voto, exceptuándose al rector o rectora, vicerrector o vicerrectora y vicerrectores o vicerrectoras de esta contabilización. La elección de representantes estudiantiles ante los órganos colegiados se realizará por votación universal, directa y secreta. Su renovación se realizará con la periodicidad establecida en los estatutos de cada institución; de no hacerlo perderán su representación. Para estas representaciones, procederá la reelección, consecutivamente o no, por una sola vez”.*

Que, el Art. 62 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece *“Participación de las y los servidores y las y los trabajadores en el cogobierno.- La participación de las y los servidores y las y los trabajadores en los organismos colegiados de cogobierno de las universidades públicas y particulares será equivalente a un porcentaje del 1% al 5% del total del personal académico con derecho a voto. Las y los servidores y las y los trabajadores o sus representantes no participarán en las decisiones de carácter académico”;*

Que, el Art. 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca establece, *“El órgano colegiado académico superior de la Universidad de Cuenca es el Consejo Universitario, que constituye la máxima autoridad de la Institución, integrado por las autoridades: Rector que lo preside, Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación y los Decanos de las Facultades; un representante de los profesores por cada Facultad, representantes de los investigadores en un porcentaje de hasta el 25% de los representantes de los profesores, y representantes de los estudiantes de conformidad con la Ley. El número de representantes de los estudiantes será el mayor posible. Actuará como Secretario el Prosecretario General; Para la integración del Consejo Universitario, las autoridades académicas participarán en el cogobierno, con voz y voto, en un porcentaje inferior al de los representantes de profesores. Para este efecto se emitirá el correspondiente reglamento que definirá el proceso de designación y el porcentaje de participación. Para el tratamiento de asuntos administrativos, gremiales u otros, siempre que no sean de índole académica, se integrará con derecho a voto al Consejo Universitario un representante de los servidores y trabajadores. Durará en sus funciones dos años y medio y podrá ser reelegido. Los representantes de los profesores, de los investigadores, de los estudiantes, y de los servidores y trabajadores tendrán su respectivo suplente. Los Decanos tendrán como suplentes a los Subdecanos. Los representantes de los profesores y de los investigadores, serán profesores titulares, permanecerán en sus funciones dos años y medio, y podrán ser reelegidos por una sola vez. Los representantes de los estudiantes serán elegidos para el período de un año, podrán ser reelegidos, consecutivamente o no por una sola vez. Los presidentes de las asociaciones gremiales de Profesores, Servidores y Trabajadores y de Estudiantes de la Universidad de Cuenca, los directores generales u otros funcionarios universitarios, de ser el caso, podrán ser invitados por el Rector a participar con derecho a voz. El Secretario General Procurador de la Universidad asistirá a las sesiones en calidad de asesor legal del Consejo Universitario”.*

Que, el Art. 81 del Estatuto establece *“Los Consejos Directivos.- Son organismos académicos administrativos de Facultad que se integran con el Decano y el Subdecano, dos representantes de los*

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 3 de 4
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 11 DE MAYO DE 2021	Vigencia desde: 11-05-2021
	Código: UC-CU-RES-115-2021	Acta: 014
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

profesores titulares, y un representante de los estudiantes. Se propenderá a la participación paritaria de las mujeres”;

Que, el artículo 17 de Estatuto de la Universidad de Cuenca dispone *“Son atribuciones del Consejo Universitario: (...) b) Aprobar y expedir los reglamentos y normas de carácter general”;*

Que, en la sesión del Consejo Universitario realizada el 20 de abril de 2021, se conoció el punto relacionado con *“Conocimiento y resolución en primer debate del Reglamento de elecciones representantes al Consejo Universitario y a los Consejos Directivos de la Universidad de Cuenca”* y en el acta respectiva se señala como constancia *“TERCERA: Los miembros del Consejo Universitario dan por conocido el documento presentado y que contiene la propuesta de reforma del Reglamento de Elecciones de Representantes al Consejo Universitario y a los Consejos Directivos de la Universidad de Cuenca; luego del debate respectivo se llega al consenso que los miembros del Consejo Universitario socializarán la propuesta con los estamentos a los que representan a fin de que se puedan realizar las observaciones y sugerencias que estimen pertinentes, las que deberán ser remitidas a la Secretaria del Consejo Universitario hasta el día 04 de mayo de 2021, para que sean puestas en conocimiento de la comisión que preparó la propuesta del reglamento, se incorporen las pertinentes y se presente el documento final a conocerse en primer debate en una sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo Universitario”;*

Que, mediante memorando No. UC-DFJU-2021-0198-M, de fecha 07 de mayo de 2021, suscrito por el Dr. Juan Peña Aguirre, Decano de la facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales se señala textualmente *“(...) la Comisión designada para que prepare el documento borrador de reforma del Reglamento de Elecciones de Representantes al Consejo Universitario y a los Consejos Directivos de la Universidad de Cuenca, ha procedido a revisar las observaciones remitidas a la Secretaria del Consejo Universitario; y, una vez que se ha analizado la pertinencia o no de cada una de ellas, cuenta con el documento final del antes mencionado borrador; razón por la cual, anexo el documento al presente Memorando, a fin de que su autoridad disponga que sea conocido por el Consejo Universitario en primer debate en la fecha que así lo estime pertinente”;*

Que, mediante oficio s/n, suscrito por la Srta. Belén Quintanilla Poveda, Presidenta de la FEUE UCUENCA y el señor Sebastián Valdéz Vicepresidente de la FEUE UCUENCA, receptado por correo electrónico el día 11 de mayo de 2021, se solicita, en la parte pertinente lo siguiente: *“(...)se implemente un sistema a través de la plataforma e virtual o de la propia plataforma que se usará para las elecciones, en donde las y los estudiantes puedan respaldar a una candidatura, misma que representará a la firma física; todo esto con el objetivo de mantener la seguridad de todas y todos, así como también de garantizar el derecho a elegir y ser electo como representante estudiantil”;* y,

Que el artículo 39 del Reglamento de sesiones del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca dispone *“Todos los asuntos que se traten en el seno del Consejo, incluidos los proyectos de codificación de normas reglamentarias, serán resueltos en un solo debate, excepción hecha de proyectos de reforma al Estatuto o nuevos proyectos de reglamentos o reforma a los existentes; en cuyo caso, serán tratados de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto de la Universidad de Cuenca”.*

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 4 de 4
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 11 DE MAYO DE 2021	Vigencia desde: 11-05-2021
	Código: UC-CU-RES-115-2021	Acta: 014
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

El Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias; y con el voto a favor unánime de los miembros presentes en la sesión,

RESUELVE:

1. Conformar una comisión de trabajo técnica – jurídica, presidida por el Ing. Ciro Larco Barros, Decano de la facultad de Ingeniería e integrada por el Ing. Rodrigo Padilla Verdugo, Director de Tecnología de la Información y la Comunicación; el Dr. Claudio Quevedo Troya Secretario General Procurador de la Universidad de Cuenca; y, la señorita María Eugenia Álvarez, representante de los estudiantes de la facultad de Arquitectura, para que analicen la petición formulada por la Presidenta y Vicepresidente de la FEUE UCUENCA y presenten una propuesta a ser conocida en la próxima sesión del Consejo Universitario. asistirá en calidad de invitada la Srta. Estefanía Mendieta, Presidenta del Tribunal de las Elecciones de la FEUE
2. Aprobar en primer debate el Reglamento de Elecciones de Representantes al Consejo Universitario y a los Consejos Directivos de la Universidad de Cuenca, presentado mediante memorando No. UC-DFJU-2021-0198-M, de fecha 07 de mayo de 2021, suscrito por el Dr. Juan Peña Aguirre, Decano de la facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales.
3. Notificar con el contenido de la presente resolución a los miembros de la Comisión designada; para que procedan según corresponda; al Dr. Juan Antonio Peña Aguirre para su conocimiento y, a la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los once días del mes de mayo de dos mil veinte y uno.

Abg. Marcia Cedillo Díaz
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO